

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-8996 *Aprobación y exposición pública del los padrones cobratorios correspondientes al padrón de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2018; padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2018; padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2018; y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de octubre de 2018, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 2º semestre de 2018.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 2º semestre 2018.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2018.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2018.

Dándose la circunstancia excepcional, respecto al padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua (con la consiguiente afección en el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria), de haberse perdido de manera irrecuperable los datos correspondientes a las lecturas efectuadas en las oportunas fechas correspondientes a este periodo de facturación (rotura de la placa base del soporte informático que contenía las mismas), procediéndose a aplicar sobre las últimas lecturas efectuadas (las correspondientes al 2º semestre de 2017), con carácter estimativo los consumos efectivos correspondientes a las lecturas del mismo periodo del ejercicio anterior (las del 1º semestre de 2017), situación estimativa que se subsanará con las lecturas efectivas del próximo periodo, momento en el que volverán a figurar los consumos totales reales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 202

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 19 de octubre, al 19 de diciembre de 2018 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 19 de octubre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente, el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 19 de diciembre, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Puente Viesgo, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/8996

CVE-2018-8996